



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta y dos de la mañana (8:32 am), fecha fijada en auto del pasado veintiuno (21) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en contra del **MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2018-00202-00**.

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **GERMÁN GÓMEZ MANCHOLA**

Cédula de Ciudadanía: 12.120.163 de Neiva- Huila.

Tarjeta Profesional: 59.830 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 5ª No. 23-103/ Piso 7 Edificio Las Ceibas- Neiva Huila.

Teléfono: 3174031744

Correo electrónico: [german.gomez@telefonica.com](mailto:german.gomez@telefonica.com) y/o

[notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com)

#### PARTE DEMANDADA- MUNICIPIO DE FLANDES

Apoderado: **PAOLA MILENA PEREZ GARZON**

Cédula de Ciudadanía: 38.210.394 de Ibagué.

Tarjeta Profesional: 228.802 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 10 N.º 3-76 Oficina 403 del Edif. Cámara de Comercio.

Teléfono: 3163420006- 3112174453

Correo electrónico: [andres@rsrconsultores.com](mailto:andres@rsrconsultores.com)

#### MINISTERIO PÚBLICO:

**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador 216 Judicial I Administrativo

El Despacho, reconoce personería adjetiva al abogado **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID** como apoderado del municipio de Flandes Tolima, conforme las facultades descritas en el poder que le fue conferido y el cual reposa en el expediente digital.

El Despacho, reconoce personería adjetiva a la abogada **PAOLA MILENA PEREZ GARZON** como apoderada sustituta del municipio de Flandes Tolima, conforme las facultades descritas en la sustitución de poder que le fue conferido y el cual reposa en el expediente digital.

### **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS**

El despacho señala que, aunque fijó fecha para llevar a cabo la presente esta diligencia, que tiene por objeto agotar la etapa de conciliación antes de conceder el recurso de apelación, que impetrado por el apoderado del MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA (No.009 expediente digitalizado), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el **pasado 29 de septiembre de 2020** (fls. 215-221), advierte el Despacho que el objetivo de la diligencia no puede llevarse a cabo de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998 , que prohíbe la conciliación sea judicial o extrajudicial en materia tributaria, de esta manera el despacho procede de manera inmediata a conceder el recurso que sea impetrado por el apoderado de en contra de la sentencia

Por lo anterior, el despacho

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el pasado 29 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

### **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 8:38 a.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**  
Juez